

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4853 Demanda 81/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000688/2008 0 410

N.º Autos: Demanda 81/2008

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Pérez Robles.

Demandado: Fogasa, Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist. S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Perez Robles contra Fogasa, Magru Levante S.L., Magru S.L., Joist S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 81/2008 se ha acordado citar a Magru Levante S.L., Magru, S.L., Joist, S.L., en ignorado paradero, fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2008 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a los legales representante de las entidades demandadas para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Magru Levante S.L., Magru S.L. Joist S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4772 Demanda 60/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José

Guillermo Nortes contra la empresa Calzados de Lucy, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado suspender los actos de conciliación y, en su caso, juicio así como citar nuevamente a las partes para la celebración de dichos actos de conciliación y/o juicio del día 07-05-2008 a las 11'20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calzados de Lucy, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a nueve de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

De lo Social número Cinco de Murcia

4907 Demanda 11/2008.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 11/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Forte Palao contra la empresa Muebles Palafor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Estimar la demanda promovida por José Luis Forte Palao, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Muebles Palafor S.L. a que abone a aquél la cantidad de 823,10 euros, más 38,5 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Palafor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diez de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4783 Procedimiento demanda 723/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 723/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Taoufik El Kourour contra la empresa Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Taoufik El Kourour, contra la empresa Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.024,84 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego, se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650723 07, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Metalistería Juanes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4784 Procedimiento ejecución 30/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Miguel López Piñero contra la empresa Víctor García Castro, sobre ejecución, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Víctor Miguel López Piñero contra Víctor García Castro por un importe de 609'71 euros de principal, más 106'70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor García Castro, expido y firmo la presente en Murcia, a dos de abril de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.